Política de aseguramiento de la calidad de la educación a distancia en Argentina

Quality Assurance Policy for Distance Education in Argentina

Ingrid Bondarczuk
Coordinadora de Educación Digital de la Dirección de Innovación Educativa de la Universidad Austral. Se desempeñó como diseñadora didáctica, coordinadora del área de procesamiento didáctico de materiales en la Universidad de Belgrano (UB), como directora general de Educación a Distancia en la Universidad de Flores (UFLO) y como asesora en materia de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS). Entre los años 2015 a 2026 fue directora del Centro de Educación a Distancia Universitaria (CEDU) del IUPFA e integró activamente la Red Universitaria de Educación a Distancia de Argentina del Consejo Interuniversitario Nacional (RUEDA-CIN). Desde 2024 integra la Red TE.Ar que reúne a las cátedras e investigadores de Tecnología Educativa del país.

DOI *https://doi.org/10.59471/debate2026346*
Enviado: 30/10/2026. **Aceptado**: 04/11/2026. **Publicado:** noviembre 2026
Como citar: Bondarczuk I. Política de aseguramiento de la calidad de la educación a distancia en Argentina. *https://doi.org/10.59471/debate2026346*

Resumen

Este artículo analiza la política de aseguramiento de la calidad de la educación a distancia (EAD) en la Educación Superior argentina, con especial atención al surgimiento y la institucionalización de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED) en 2017 y a su relación con los mecanismos de evaluación externa. Mediante un enfoque cualitativo, se examinan la normativa nacional, informes oficiales, estadísticas universitarias y bibliografía especializada. Los resultados muestran que los SIED desplazaron el objeto de regulación de los programas considerados de manera aislada hacia las capacidades, estructuras y procesos institucionales, lo que permitió reconocer que la calidad depende de decisiones académicas, organizacionales y pedagógicas articuladas. Asimismo, contribuyeron a ordenar responsabilidades, formalizar procesos, vincular el aseguramiento interno con la evaluación externa y legitimar la modalidad. No obstante, un sistema formalizado y validado no garantiza por sí mismo la mejora de la enseñanza ni la transformación de la cultura académica. Se concluye que el principal desafío consiste en superar una lógica de demostración documental del cumplimiento, de modo que los SIED se consoliden como dispositivos capaces de producir información útil, acompañar a los equipos docentes, atender las trayectorias estudiantiles y orientar decisiones institucionales, con una evaluación centrada tanto en las condiciones de funcionamiento como en las evidencias de impacto. En un escenario de combinación de modalidades y reconfiguración de las mediaciones pedagógicas, se propone integrar los SIED

Este trabajo está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

en una política institucional más amplia, que considere toda actividad académica a distancia, mediada tecnológicamente o digital, y no solo las carreras a distancia.

PALABRAS CLAVES: aseguramiento de la calidad; educación a distancia; SIED; educación superior.

Abstract

This article examines the quality assurance (QA) policy for distance education in Argentine higher education, focusing on the emergence and institutionalization of the Institutional Distance Education Systems (SIED, by its Spanish acronym) in 2017 and their relationship with external evaluation mechanisms. Using a qualitative approach, it analyzes national regulations, official reports, university statistics, and specialized literature on evaluation and quality assurance. The findings show that the SIED shifted the object of regulation from individual programs to the institutional capacities, structures, and processes that sustain distance education, making it possible to recognize that quality depends on coordinated academic, organizational, and pedagogical decisions rather than isolated initiatives. The SIED also helped clarify responsibilities, formalize processes, link internal quality assurance with external evaluation, and legitimize the modality. However, a formalized and validated system does not by itself guarantee improved teaching or a transformation of academic culture. The article concludes that the main challenge is to move beyond a logic of documentary demonstration of compliance, so that the SIED become mechanisms capable of generating useful information, supporting teaching teams, addressing student trajectories, and guiding institutional decisions, with evaluation focused on both operating conditions and evidence of impact. In a context of blended modalities and reconfigured pedagogical mediations, QA must integrate the SIED into a broader institutional policy covering all technologically mediated or digital academic activity, not only distance programs.

KEYWORDS: quality assurance; distance education; SIED; higher education.

INTRODUCCIÓN

La institucionalización de la evaluación y la acreditación universitaria en Argentina, a partir de la Ley de Educación Superior N.º 24.521 de 1995, incorporó nuevos mecanismos de intervención estatal y consolidó la calidad como tema de la agenda universitaria. Desde entonces, las políticas de evaluación externa y acreditación se desarrollaron en tensión con la autonomía institucional y con el desafío de que sus resultados no se limitaran al cumplimiento de requisitos, sino que contribuyeran al mejoramiento de las instituciones y de sus propuestas académicas.

La educación a distancia (EAD) constituye un campo especialmente novedoso para analizar esa tensión. Su expansión y la transformación tecnológica plantean interrogantes sobre las condiciones institucionales necesarias para sostener ofertas académicas a distancia

de calidad. En este contexto, la creación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED) en 2017 modificó el objeto de regulación que pasó de estar puesto exclusivamente en los programas académicos a considerar las capacidades, estructuras y procesos institucionales que permiten desarrollar programas académicos bajo esta opción pedagógica y didáctica.

El presente trabajo desarrolla la política de aseguramiento de la calidad (AC) de la EAD en la Educación Superior (ES) Argentina, con especial atención al surgimiento y la institucionalización de los SIED y a su relación con los mecanismos de evaluación externa. Para ello adopta un enfoque cualitativo basado en el análisis de la normativa nacional, informes oficiales, estadísticas universitarias y bibliografía especializada sobre evaluación y aseguramiento de la calidad.

Las políticas de AC en el Sistema Universitario Argentino (SUA)

Evaluación, acreditación y autonomía institucional

En el marco del paradigma denominado de la Nueva Gestión Pública (NGP), la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior es incorporada en la agenda pública cobrando fuerza en Argentina a principios de la década de 1990. Esta política fue asociada a las crisis financieras y por lo tanto a la necesidad de justificación y rendición de cuentas. En el ámbito de la ES el AC se vinculó con los procesos de masificación, en ese contexto de crisis, que derivó en una proliferación sin precedentes de instituciones de educación superior (Marquina et. al., 2022).

La sanción de la Ley de Educación Superior (LES) N.º 24.521, en 1995, constituyó un punto de inflexión en la organización de la evaluación universitaria. Su aplicación implicó avanzar particularmente en los procesos de evaluación y acreditación de la calidad universitaria en las carreras de grado consideradas de interés público y en las carreras de posgrado (Barsky y Corengia, 2018). La creación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) institucionalizó la evaluación externa de las universidades y la acreditación de determinadas carreras, incorporando al Estado como actor relevante en la definición y supervisión de condiciones de calidad.

De este modo la CONEAU se constituye legalmente como un organismo público descentralizado en el ámbito de la actual Secretaría de Educación que “tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad universitaria a partir de la realización de evaluaciones y acreditaciones de la calidad educativa de las instituciones universitarias y sus carreras” (Marquina y Denes, 2025: 31).

En su origen (1995-1996), la CONEAU adoptó un modelo de gestión marcadamente "gerencialista", propio de las agencias de modernización del Estado impulsadas en los noventa, contando con un director ejecutivo elegido por concurso público y un equipo eminentemente técnico. Para vencer la resistencia de las corporaciones universitarias y legitimar los procesos evaluativos, la estructura interna se modificó: se suprimió la figura del director ejecutivo y se creó la figura del Secretario General elegido del propio cuerpo de miembros de la comisión. Este cambio permitió pasar a un modelo organizativo más flexible, basado en la negociación académica y la concertación.

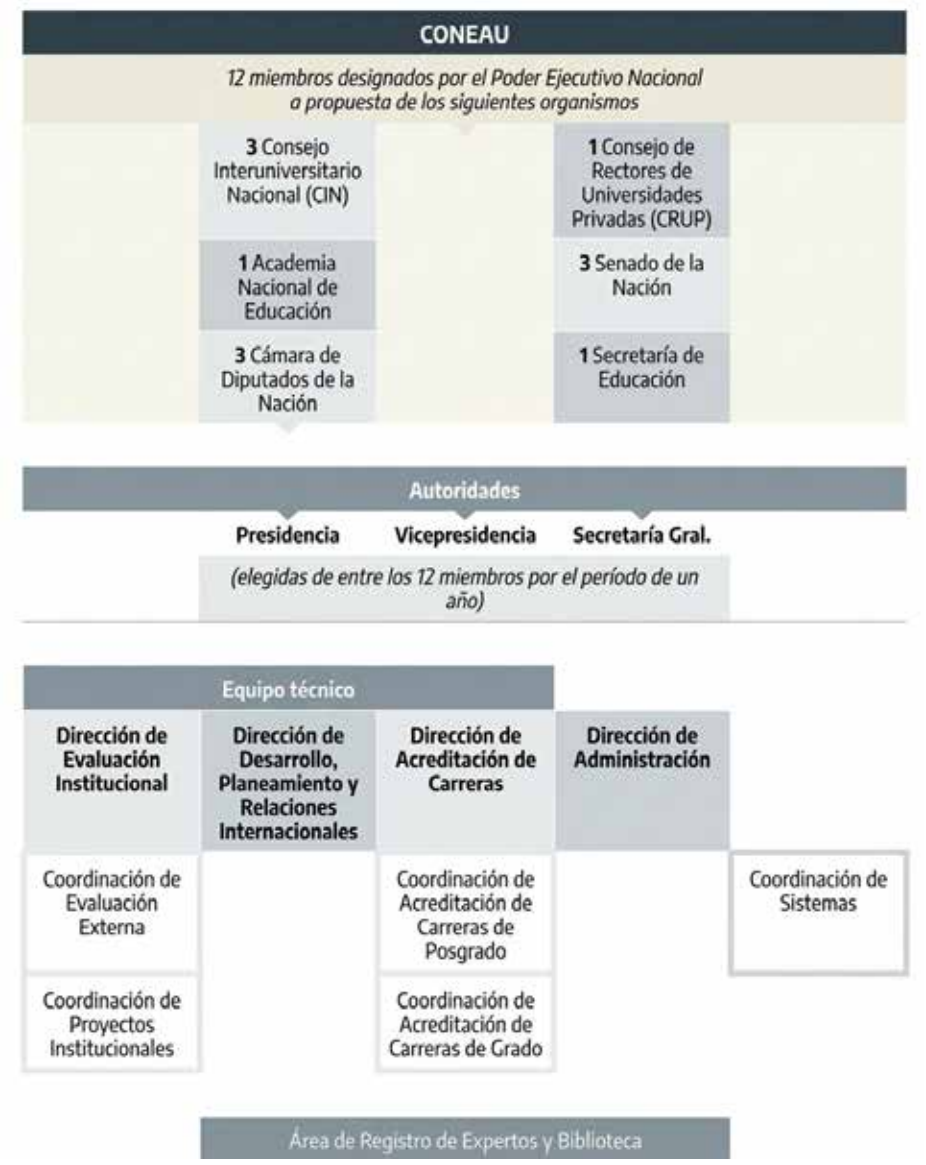
La nueva estructura de la CONEAU está integrada por doce miembros de reconocida jerarquía académica y científica, con experiencia en la gestión universitaria. Cada uno ejerce sus funciones a título personal, con independencia de criterio y sin asumir la representación de ninguna institución. Sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo Nacional por un mandato de cuatro (4) años con un sistema de renovación parcial, a propuesta de los siguientes organismos:

- tres miembros por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), que reúne a los rectores de las instituciones universitarias de gestión estatal;
- un miembro por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP);
- tres, por la Cámara de Diputados de la Nación;
- tres, por el Senado de la Nación;
- uno, por la Academia Nacional de Educación; y
- uno por la Secretaría de Educación de la Nación.

"La organización se completa con un equipo técnico compuesto por profesionales universitarios con diversos perfiles disciplinarios" (CONEAU OEI, 2020: 77). Por su estructura descentralizada goza de autonomía funcional y autarquía presupuestaria.

Teniendo en cuenta esta configuración, la información provista por la web de la comisión y la Decisión Administrativa 482/2019 de la Jefatura de gabinete de ministro se confecciona la siguiente figura que permite identificar su estructura, composición y organización actual:

FIGURA 1: Estructura, composición y organización de la CONEAU



Fuente: *elaboración propia*

La política de evaluación se desarrolló en un escenario atravesado por la expansión y diversificación del sistema universitario, así como por debates acerca del alcance de la intervención estatal y la autonomía de las instituciones. La literatura sobre AC en América Latina muestra que estos mecanismos no pueden comprenderse únicamente como instrumentos técnicos: expresan también distintas concepciones acerca de la responsabilidad pública, la autonomía universitaria y las formas de regulación del sistema (Fernández Lamarra, 2015; De Vincenzi, 2016).

En el modelo argentino se distinguen dos objetos de evaluación relacionados entre sí:

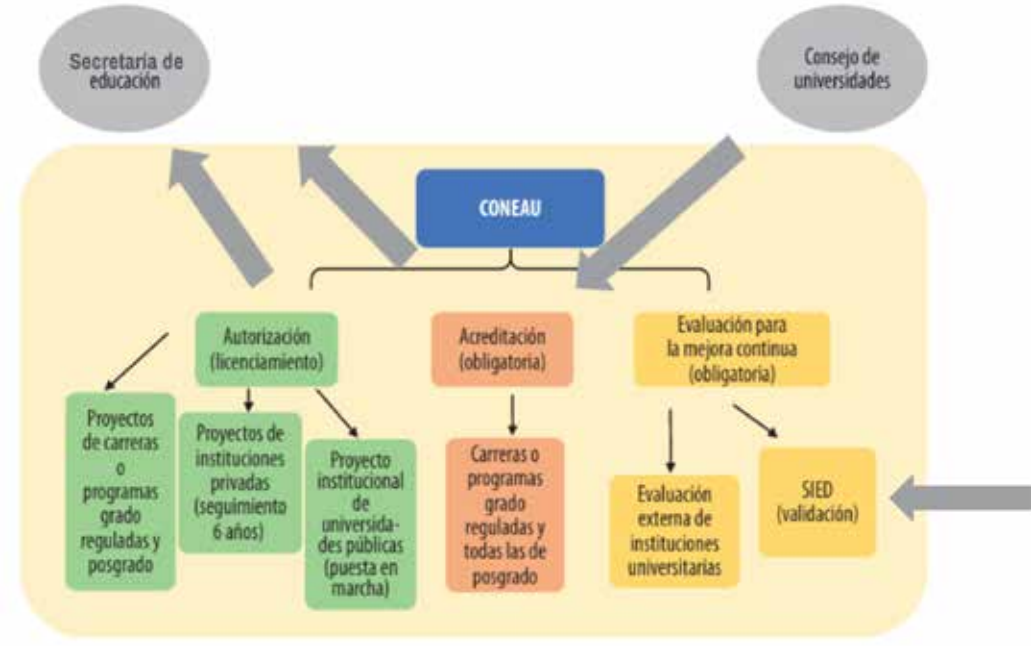
- La *evaluación institucional* considera la organización, la gestión, las políticas y las funciones de cada universidad en relación con sus propios objetivos y proyecto institucional.
- La acreditación de carreras, por su parte, analiza propuestas académicas específicas a partir de estándares establecidos en el marco normativo correspondiente.

En relación a lo antes expuesto, la LES definió las siguientes funciones de la CONEAU (Marquina et. al., 2022):

- *evaluación*:
 - del proyecto institucional de las universidades nacionales para su puesta en marcha una vez que son creadas por Ley (Art. 49 LES),
 - anual de las universidades privadas para su funcionamiento provisorio una vez autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN)), así como el reconocimiento definitivo de las mismas una vez transcurrido el período provisorio (arts. 62, 64 y 65 LES),
 - para el reconocimiento de las instituciones universitarias provinciales (Art. 69 LES) y
 - institucional externa de las universidades cada 6 años, una vez autorizadas o reconocidas (Art. 44 LES); y

- *acreditación* de:
 - carreras correspondientes a títulos vinculados con profesiones reguladas por el Estado, por ser consideradas de interés público dado que implica un posible riesgo para la sociedad (Art, 43 LES) y
 - carreras de posgrado: especializaciones, maestrías y doctorados (Art. 39 LES).

FIGURA 2: Procesos de aseguramiento de la calidad universitaria argentina



Fuente: *Basado en Figura 3. Marquina y Denes (2025)*

Aunque operan con alcances y procedimientos diferentes, ambos niveles se encuentran vinculados: las condiciones institucionales inciden en la capacidad de sostener las propuestas formativas y estas, a su vez, forman parte de los resultados que la institución debe atender.

La evaluación externa puede promover la reflexión institucional, hacer visibles problemas y ofrecer referencias compartidas. Sin embargo, sus efectos no son automáticos. La existencia de procedimientos, informes y decisiones formales no demuestra por sí sola que las recomendaciones se incorporen a la gestión ni que produzcan cambios en las prácticas académicas. Por eso, el debate sobre el aseguramiento de la calidad requiere distinguir entre el cumplimiento de las exigencias regulatorias y el uso de la evaluación como herramienta para el mejoramiento institucional (Marquina et al., 2022).

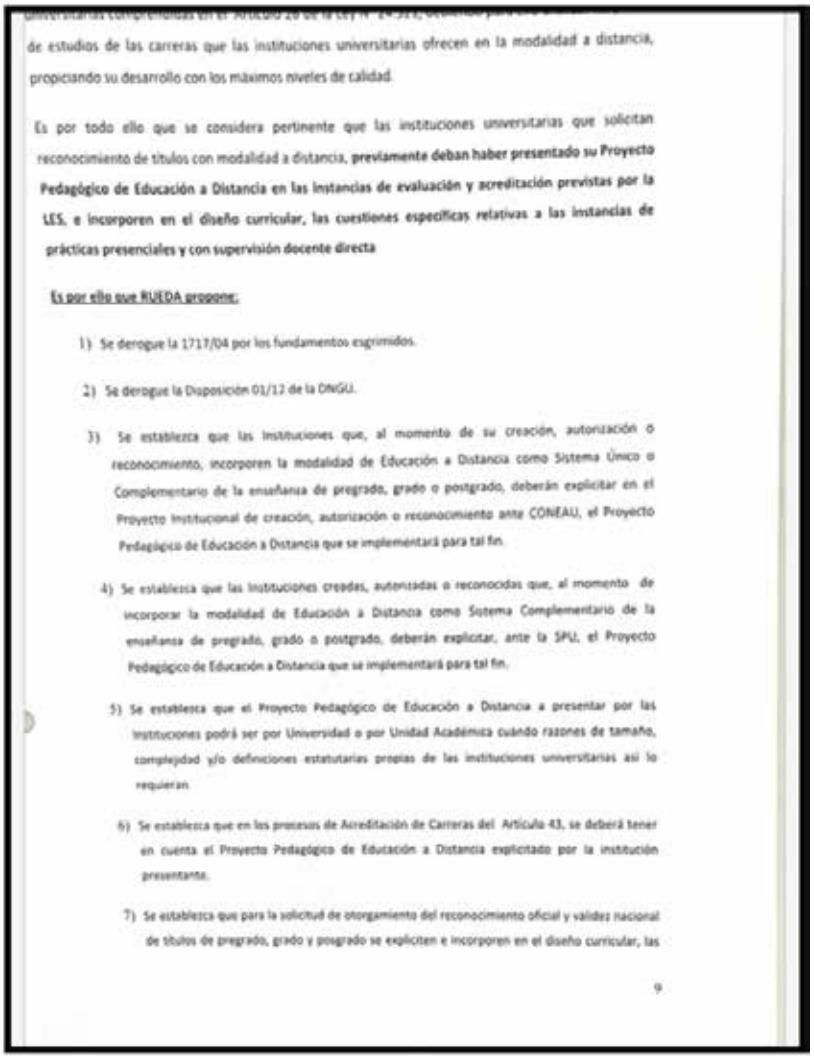
La educación a distancia como objeto de regulación

La expansión de los programas de grado y de posgrado dictados con esta modalidad ha conducido en el caso argentino a la búsqueda de la calidad de los sistemas institucionales para la educación a distancia como un mecanismo para asegurar la calidad de las carreras, y se ha constituido como un nuevo objeto de evaluación de los sistemas de aseguramiento en la región. (CONEAU OEI, 2021: 47).

La Resolución Ministerial N.º 1717/2004 procuró ordenar la oferta universitaria a distancia, con una regulación que ponía el foco principalmente en las carreras. La experiencia de aplicación de ese marco dio lugar a debates en la comunidad especializada acerca de

la necesidad de considerar de manera más integral las capacidades institucionales para sostener la modalidad.

FIGURA 3: Propuesta de la RUEDA-CIN



de estudios de las carreras que las instituciones universitarias ofrecen en la modalidad a distancia, propiciando su desarrollo con los máximos niveles de calidad.

Es por todo ello que se considera pertinente que las instituciones universitarias que solicitan reconocimiento de títulos con modalidad a distancia, **previamente deban haber presentado su Proyecto Pedagógico de Educación a Distancia en las instancias de evaluación y acreditación previstas por la LES, e incorporen en el diseño curricular, las cuestiones específicas relativas a las instancias de prácticas presenciales y con supervisión docente directa**

Es por ello que RUEDA propone:

1) Se derogue la 1717/04 por los fundamentos esgrimidos.

2) Se derogue la Disposición 01/12 de la DNGU.

3) Se establezca que las instituciones que, al momento de su creación, autorización o reconocimiento, incorporen la modalidad de Educación a Distancia como Sistema Único o Complementario de la enseñanza de pregrado, grado o postgrado, deberán explicitar en el Proyecto Institucional de creación, autorización o reconocimiento ante CONEAU, el Proyecto Pedagógico de Educación a Distancia que se implementará para tal fin.

4) Se establezca que las instituciones creadas, autorizadas o reconocidas que, al momento de incorporar la modalidad de Educación a Distancia como Sistema Complementario de la enseñanza de pregrado, grado o postgrado, deberán explicitar, ante la SPU, el Proyecto Pedagógico de Educación a Distancia que se implementará para tal fin.

5) Se establezca que el Proyecto Pedagógico de Educación a Distancia a presentar por las instituciones podrá ser por Universidad o por Unidad Académica cuando razones de tamaño, complejidad y/o definiciones estatutarias propias de las instituciones universitarias así lo requieran.

6) Se establezca que en los procesos de Acreditación de Carreras del Artículo 43, se deberá tener en cuenta el Proyecto Pedagógico de Educación a Distancia explicitado por la institución presentante.

7) Se establezca que para la solicitud de otorgamiento del reconocimiento oficial y validez nacional de títulos de pregrado, grado y posgrado se expliciten e incorporen en el diseño curricular, las

9

Fuente: *Propuesta presentada ante el CIN de modificación de la normativa que regula los procesos de evaluación de la modalidad a distancia en las universidades por la RUEDA en abril de 2013.*

En ese proceso tuvo un papel relevante la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA), red asesora del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN). En el marco de sus Asambleas Plenarias han sucedido debates en los que se promovió la necesidad de una normativa alternativa basada en la evaluación de un Proyecto Pedagógico de Educación a Distancia Institucional (ver Figura 3), que luego devino en la articulación de otros componentes que hacen a la Educación a Distancia bajo la denominación de “Sistemas institucionales”.

La Resolución Ministerial N.º 2641-E/2017 marcó un cambio al introducir los SIED como objeto de evaluación y validación. En lugar de analizar únicamente las condiciones declaradas para cada carrera, el nuevo marco dispuso considerar la organización institucional que permite planificar, implementar y evaluar propuestas de educación a distancia. La regulación reconoce así que la calidad de la modalidad depende de políticas, estructuras y procesos que atraviesan a la universidad y que deben mantener coherencia con su proyecto institucional.

> En Argentina, la CONEAU ha incorporado como una de sus funciones la evaluación de los SIED. (...) Desde esta concepción que entiende que la dimensión institucional adquiere un rol central para el desarrollo y consolidación de los programas con esta modalidad. (...) Esta validación de los sistemas institucionales es una condición necesaria para que el Ministerio de Educación otorgue validez nacional a los títulos que la institución universitaria dicta con esta modalidad y para que la agencia pueda evaluar los programas de grado y de posgrado a distancia que deben acreditarse en forma obligatoria. (CONEAU OEI, 2021: 47)

En 2023, la Resolución Ministerial N.º 2599 actualizó el reglamento de educación a distancia. Aunque mantiene la centralidad del SIED y la intervención de la CONEAU en su evaluación, el nuevo marco se inscribe en un escenario en el que las fronteras entre presencialidad y distancia son cada vez menos rígidas. Las propuestas pueden combinar actividades presenciales, sincrónicas remotas y asincrónicas, lo que demanda revisar las categorías con las que se describen las modalidades y fortalecer la capacidad institucional para asegurar la coherencia pedagógica de las experiencias formativas.

Esta transformación no supone que todas las combinaciones sean equivalentes ni que la incorporación de tecnología garantice una mejora. Los estudios sobre educación a distancia y escenarios híbridos advierten que las mediaciones digitales implican decisiones sobre tiempos, interacción, evaluación, acompañamiento y organización de la enseñanza (García Aretio, 2021; Morocho Quezada y Rama, 2022; Ambrosino, 2025). En consecuencia, el aseguramiento de la calidad debe atender tanto a la adecuación normativa como a la consistencia pedagógica de las propuestas.

Los SIED: institucionalización, evaluación y validación

Expansión de la modalidad y necesidad de capacidades institucionales

La expansión de la EAD planteó desafíos específicos a los mecanismos tradicionales de evaluación universitaria. La mediación tecnológica, la organización de la enseñanza, el acompañamiento a estudiantes y la evaluación de los aprendizajes requieren decisiones institucionales que no pueden reducirse a la disponibilidad de una plataforma o a la descripción de recursos digitales. La calidad de una propuesta a distancia depende de la articulación entre fundamentos pedagógicos, organización académica, equipos docentes y técnicos, materiales, accesibilidad, evaluación y condiciones de interacción.

La institucionalización de los SIED coincidió con un proceso sostenido de expansión de la educación a distancia. De acuerdo con el análisis de las primeras convocatorias de evaluación, para el período relevado desde la CONEAU por De Michele y Colombo (2023), 55 de las 133 instituciones universitarias del sistema contaban con oferta académica a distancia, mientras que las convocatorias iniciales para la validación de SIED recibieron presentaciones de 122 instituciones. La diferencia sugiere que la regulación también impulsó a universidades que buscaban desarrollar o ampliar esta opción pedagógica a formalizar sus capacidades institucionales. El informe destaca un crecimiento paulatino y sostenido de la EAD entre los años 2011 y 2020.

Sin embargo, la publicación de este informe coincide por un lado con la aprobación del nuevo marco normativo del año 2023 y por el otro, al realizar el corte en el año 2020 no permite vislumbrar el impacto producido por la pandemia, por lo que se considera pertinente enriquecer la información de los SIED y la modalidad a distancia y observar su transformación considerando, en adición, las Síntesis Estadísticas generadas por la -actual Sub- Secretaría de Políticas Universitarias, seleccionando la información de tres períodos significativos para el presente desarrollo:

- 2017-2018: período simultáneo a la aprobación del Reglamento de Educación a Distancia y creación de los SIED.
- 2020-2021: y el impulso de la pandemia por COVID-19 a la educación a distancia.
- 2023-2024: período simultáneo a la aprobación del nuevo reglamento de educación a distancia y correspondiente al escenario actual.

Las estadísticas universitarias muestran un incremento en cantidad de alumnos, carreras y graduados. En lo relativo a la cantidad de carreras bajo modalidad a distancia se observa un incremento de la oferta académica, las carreras a distancia se incrementaron un 77,1% entre 2017 y 2023, pasando de 528 a 935 ofertas totales.

TABLA 2: Cantidad de ofertas a distancia 2017 - 2023 diferenciadas por nivel académico

Nivel Académico	Año 2017	Año 2023
Pregrado y Grado	*427*	*691*
Posgrado	*101*	*244*
Total carreras a distancia	**528**	**935**

Nota: *Basado en síntesis Estadísticas de la SPU*

Sí bien el informe 2017 no presentó la cifra de estudiantes ni de graduados de posgrado consolidados para la modalidad a distancia, puede observarse la expansión de la matrícula entre los años 2020 y 2023.

Tabla 3: Cantidad de estudiantes de carreras a distancia 2020 - 2023 diferenciados por nivel académico

Nivel Académico	Año 2020	Año 2023
Pregrado y Grado	*85.871*	*259.799*
Posgrado	*14.225*	*20.467*
Total carreras a distancia	**200.096**	**280.266**

Nota: *Basado en síntesis Estadísticas de la SPU*

Los estudiantes de pregrado y grado a distancia aumentaron de 160.977 en 2017 a 259.799 en 2023 (un alza del 61,4%). Los egresados de carreras de pregrado y grado a distancia se más que duplicaron en el período, pasando de 10.325 en 2017 a 21.927 en 2023 (un crecimiento del 112,4%).

Tabla 4: Cantidad de graduados de carreras a distancia 2020 - 2023 diferenciados por nivel académico

Nivel Académico	Año 2020	Año 2023
Pregrado y Grado	*16.658*	*21.927*
Posgrado	*2.102*	*2.644*
Total carreras a distancia	**18.760**	**24.571**

Nota: *Basado en síntesis Estadísticas de la SPU*

Los datos de los anuarios estadísticos también muestran una importante participación del sector privado en la matrícula de pregrado y grado, mientras que en el posgrado a distancia la participación del sector estatal resulta más elevada (Secretaría de Políticas Universitarias, 2024).

Estas cifras describen un crecimiento relevante, pero no permiten atribuirlo exclusivamente a la creación de los SIED. La expansión de la modalidad responde a múltiples factores, entre ellos las estrategias institucionales, las demandas de estudiantes, los cambios tecnológicos y el impacto de la pandemia por COVID-19. La información disponible permite ubicar la institucionalización de los sistemas en un contexto de crecimiento y diversificación, pero no demuestra por sí misma que la validación haya causado un aumento determinado de la matrícula o una mejora de los aprendizajes.

El crecimiento cuantitativo también vuelve más visible la necesidad de atender la permanencia. Para 2023, la retención en el primer año informada para la modalidad a distancia fue del 51,6%, frente al 58,6% de la modalidad presencial. Aunque estos valores requieren interpretarse considerando las características de las poblaciones y de las propuestas, señalan que el AC no puede concentrarse únicamente en la autorización de la oferta: también debe

incluir el seguimiento de las trayectorias y las condiciones institucionales que favorecen la continuidad de los estudios.

Institucionalización de la Educación a Distancia

El concepto de Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) es tomado de la normativa que regula a la EAD en el Nivel Superior de la Educación Argentina y lo define como el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamientos y recursos humanos y didácticos necesarios para que una institución universitaria desarrolle carreras de pregrado, grado y posgrado bajo la modalidad a distancia (Resolución Ministerial Nº 2599/23).

Antes del año 2017 se visualizaba una visión atomizada de las carreras a distancia, que se presentaban ante las instancias ministeriales para su validación y debían formular la fundamentación de su modelo educativo de EAD (González y Roig, 2018). De este modo las carreras eran evaluadas aisladamente, con independencia de su inserción institucional.

La noción de SIED aparece por primera vez en la Resolución Ministerial Nº 2641-E/17. Esta reveló importantes avances para la modalidad a distancia al aportar un marco regulatorio común para todo el sistema de educación superior y establecer que son las universidades y no las carreras las que deben validar su SIED (Campi y Estebam, 2018). Pese a la derogación de la Resolución Nº 2641-E/17, esta noción fue recuperada por la Resolución Nº 2599/23 que aprueba un nuevo reglamento de EAD.

El SIED porta un carácter multidimensional y atraviesa las funciones sustantivas de la universidad (De Michele y Colombo, 2023). Está compuesto por una fundamentación y marco normativo; la estructura de gestión del SIED; la gestión académica; las formas de selección, promoción, evaluación y designación de los docentes; las propuestas de formación para los actores involucrados; las tecnologías previstas; las formas definidas para el acceso de los estudiantes a la bibliografía y materiales; la evaluación de los aprendizajes y el desarrollo de competencias de escritura y oralidad; los procedimientos que garanticen las condiciones de confiabilidad y validez; la sincronía entre docentes y estudiantes; las unidades de apoyo y por último, los procesos de seguimiento, estrategias de evaluación y planes de mejora del proyecto.

Los planes de seguimiento y monitoreo del SIED deben permitir robustecer y evaluar " las condiciones de infraestructura, los aspectos técnicos y recursos pedagógicos involucrados, el desempeño de los docentes, las prácticas que tienen lugar en el aula y los itinerarios de los alumnos" (Bondarczuk, et. al. 2021) de modo que promuevan la mejora continua del sistema.

A diferencia del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) aprobado por la Resolución Ministerial Nº 2597/23, el SIED es el primer Sistema que es sometido a evaluación por parte de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y posteriormente validado por la Subsecretaría de Políticas Universitarias (SPU). Fueron los SIED el antecedente (Perez Rasetti, 2024) para que los SIAC ingresen del mismo

modo como sistemas en el mismo procedimiento que se da en el marco de la evaluación institucional prevista en el artículo 44 de la LES y debe presentarse con la periodicidad de 6 años, para obtener su ratificación.

El SIED entonces puede entenderse como el conjunto articulado de políticas, estructuras, procesos y recursos mediante los cuales una institución universitaria organiza y sostiene la educación a distancia. Su alcance excede la administración de entornos virtuales: comprende las definiciones pedagógicas, el trabajo interdisciplinario, la formación y el acompañamiento docente, el diseño de materiales y actividades, las formas de interacción, la evaluación de los aprendizajes y las condiciones para el desarrollo de propuestas consistentes con el proyecto institucional.

La normativa reconoce la diversidad de las instituciones y no establece estándares ni un único modelo organizativo que todas deban replicar. Cada universidad configura su sistema de acuerdo con su identidad, su estructura y sus decisiones académicas, dentro de los requisitos establecidos. De este modo, el SIED constituye tanto una forma de formalizar la heterogeneidad y autonomía como dispositivo que permite que cada institución defina sus propios estándares y, al mismo tiempo, somete ese sistema a evaluación externa.

Esta doble condición es necesaria para comprender su complejidad y función. El SIED traduce la educación a distancia en una responsabilidad institucional transversal, en lugar de dejarla exclusivamente a cargo de áreas tecnológicas, de iniciativas pedagógicas aisladas o de diversas áreas, carreras o equipos. Su potencial depende, no obstante, de que la estructura formal se vincule con las decisiones académicas cotidianas y cuente con autoridad, recursos y articulación suficientes para acompañar el desarrollo de la modalidad.

Evaluación y validación: articulación entre aseguramiento interno y externo

El reglamento aprobado por la Resolución Ministerial N.º 2599/2023 establece que la validación inicial del SIED resulta de la evaluación realizada por la CONEAU y que la validación oficial se formaliza mediante una resolución de la autoridad educativa competente. En términos generales, el procedimiento comprende la presentación de información institucional, su análisis por parte de pares evaluadores y la emisión de un dictamen. La evaluación considera la consistencia entre los componentes declarados, la normativa interna y las condiciones previstas para desarrollar la educación a distancia.

A diferencia de la acreditación de carreras, organizada alrededor de estándares específicos, la evaluación del SIED examina la coherencia y suficiencia de un sistema diseñado por la propia institución. Varios autores (Tovillas et al. 2021; De Michele y Colombo, 2023) permiten ubicar esta experiencia dentro del desarrollo de los mecanismos de evaluación de la modalidad en Argentina. El procedimiento combina una dimensión de reconocimiento regulatorio con la posibilidad de identificar aspectos que requieren fortalecimiento y de establecer compromisos de mejora.

La validación tiene consecuencias concretas para la institución, dado que constituye una condición para el desarrollo de ofertas que incorporan la opción pedagógica a distancia según el marco regulatorio vigente. Por ello, la evaluación no es un ejercicio meramente consultivo: articula la autonomía universitaria con requisitos públicos y decisiones que afectan la posibilidad de sostener y ampliar la oferta académica.

Sin embargo, una evaluación centrada en documentación institucional puede ofrecer una imagen incompleta si no logra relacionar las definiciones formales con las prácticas reales. La autoevaluación contribuye al mejoramiento cuando es participativa, contextualizada y capaz de analizar procesos y resultados, y no cuando se limita a reunir evidencias para completar una presentación. En esa línea, la evaluación externa puede fortalecer la mejora continua si las observaciones se traducen en decisiones, seguimiento y aprendizaje institucional.

Los SIED como subsistemas internos de aseguramiento de la calidad

La institucionalización de los SIED constituye un avance significativo en el reconocimiento de la educación a distancia como una dimensión de la política académica universitaria. La normativa contribuyó a ordenar estructuras, responsabilidades y procesos, y a instalar referencias compartidas para el desarrollo de la modalidad. También estableció un vínculo explícito entre los mecanismos internos de organización y la evaluación externa, de modo que la educación a distancia dejó de ser considerada únicamente como una cuestión tecnológica o como una suma de iniciativas particulares.

No obstante, la formalización de un sistema no equivale necesariamente a la consolidación de una cultura de calidad. En una primera etapa, la necesidad de responder a los requisitos regulatorios pudo orientar buena parte del trabajo institucional hacia la identificación de componentes, la elaboración de normativa y la preparación de documentación. Esta lógica de cumplimiento es comprensible en el proceso de instalación de una política pública, pero resulta insuficiente si no se acompaña de mecanismos para revisar la práctica, reconocer problemas y sostener cambios.

Los estudios sobre los efectos de las políticas de aseguramiento de la calidad en las universidades argentinas advierten la necesidad de analizar cómo los dispositivos externos se incorporan a las dinámicas institucionales y qué efectos producen sobre la gestión y la vida académica (Marquina et. al., 2022). En la misma dirección, los debates sobre los sistemas institucionales de aseguramiento de la calidad invitan a considerar la articulación entre los mecanismos específicos de evaluación y una política de calidad más amplia, integrada al gobierno universitario (Marquina y Denes, 2024; Pérez Rasetti, 2024).

Desde esta perspectiva, los SIED pueden caracterizarse como dispositivos en transición entre cumplimiento, mejoramiento y transformación. Su existencia instala una base

institucional para el aseguramiento de la calidad, pero su alcance depende de que las evaluaciones se utilicen para orientar decisiones académicas, asignar recursos, acompañar a los equipos docentes y revisar las condiciones en las que estudian los estudiantes. La pregunta central no es solamente si la universidad cuenta con un SIED validado, sino qué puede hacer mejor gracias a él.

Los Sistemas de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES) son definidos como el conjunto de políticas, agentes y prácticas integradas que estructuran la gestión, implementación y adaptación de los procesos de aseguramiento de la calidad (Harvey, 2024). Las tendencias internacionales recientes proponen comprender la calidad como capacidad institucional para aprender, innovar y transformarse (Karakhanyan y Kinser, 2025).

Una forma de analizar los alcances de los SIED como SACES consiste en considerar tres dimensiones de madurez de estos sistemas: eficiencia, pertinencia y capacidad transformadora que son las propuestas en el marco de la Guía de Estándares Internacionales (ISG) por la INQAAHE (2022)[1]. Estas dimensiones permiten distinguir los resultados de la organización institucional de los efectos más profundos sobre las políticas académicas y las experiencias educativas.

Eficiencia: ordenar y articular capacidades

Harvey (2004) define la eficiencia como la medida en que una actividad logra su objetivo minimizando el uso de recursos.Según los principios rectores de autoevaluación ISG-INQAAHE (2022), eficiencia es alcanzar los objetivos de la política de calidad con uso racional de recursos, procesos integrados y decisiones basadas en evidencias.

En términos de *eficiencia*, los SIED favorecieron la sistematización de procesos y la definición de responsabilidades institucionales. La existencia de criterios compartidos puede evitar que cada carrera resuelva de manera aislada cuestiones comunes, como el acompañamiento docente, el diseño de aulas, el uso pedagógico de tecnologías o los procedimientos de evaluación. Esa articulación permite aprovechar recursos y sostener condiciones mínimas comunes, sin eliminar la especificidad disciplinar de las propuestas.

Sin embargo, la eficiencia no debería medirse únicamente por la disponibilidad de reglamentos, equipos o plataformas. También importa si los recursos se utilizan de manera pertinente, si los circuitos de trabajo facilitan la tarea académica y si las estructuras creadas contribuyen a resolver problemas concretos. Un sistema que agrega procedimientos sin

1 INQAAHE son las siglas de International Network for Quality Assurance Agencies in Higher Education, en español Red Internacional de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, es la principal red global que reúne a agencias y organismos encargados de la evaluación y acreditación de la calidad educativa universitaria

mejorar la coordinación puede cumplir formalmente con sus funciones y, al mismo tiempo, generar nuevas cargas administrativas que terminan perjudicando al sistema.

Pertinencia: responder a necesidades institucionales y sociales

INQAAHE (2022) recupera la definición de pertinencia de la OCDE (2008) en tanto medida en que la actividad se adapta a las prioridades y políticas del grupo destinatario, el receptor y el donante.

> En este marco, el principio de pertinencia incorpora activamente la participación de actores internos -autoridades, docentes, administrativos, graduados-, y externos -otras universidades, organismos públicos, sectores productivos y asociaciones profesionales-. Esta participación no puede ser simbólica ni ocasional: debe expresarse en mecanismos sistemáticos de consulta, retroalimentación y toma de decisiones compartida. (Kuklinksi y De Vincenzi, 2025: 65)

En términos de *pertinencia*, la institucionalización de los SIED permitió a las universidades contar con estructuras y criterios para desarrollar propuestas a distancia en un contexto de expansión de la demanda. Durante la pandemia, las capacidades previamente instaladas en algunas instituciones facilitaron la continuidad de actividades educativas, aunque la enseñanza remota de emergencia no debe confundirse con propuestas de educación a distancia diseñadas de manera planificada. La experiencia puso de manifiesto la importancia de contar con equipos, procedimientos y saberes pedagógicos que puedan adaptarse a situaciones cambiantes.

La pertinencia también requiere considerar quiénes acceden a estas propuestas, qué condiciones favorecen su permanencia y qué barreras pueden limitar la participación. La flexibilidad de tiempos y espacios puede ampliar oportunidades, pero no garantiza por sí sola inclusión ni continuidad. Para valorar los resultados es necesario observar las trayectorias estudiantiles, la accesibilidad de los materiales, la calidad de la interacción y el acompañamiento que reciben los estudiantes, además de la expansión de la matrícula y de la oferta.

Capacidad transformadora: incidir en las políticas y prácticas académicas

Según Harvey (2024), la dimensión de transformación considera la calidad como un proceso de cambio que, como mínimo, añade valor a los estudiantes a través de su experiencia de aprendizaje. En un contexto educativo, ‘transformación’ se refiere a la mejora y el empoderamiento de los estudiantes o al desarrollo de nuevos conocimientos. La rúbrica de desempeño y desarrollo institucional de ISG-INQAAHE enriquece esta definición, comprendiendo a esta dimensión como la capacidad comprobada para alterar la cultura de las instituciones y el sistema de educación superior mediante el cambio de determinados supuestos subyacentes y comportamientos, procesos y productos institucionales; pasando del cumplimiento de estándares organizacionales al impacto en la educación superior y en el aprendizaje del estudiantado y la sociedad.

Por lo tanto, la dimensión *transformadora* plantea el desafío más exigente, el de la incidencia en las decisiones curriculares, en el desarrollo profesional docente, en la evaluación de los aprendizajes, en la organización del trabajo académico y en la cultura institucional sobre la enseñanza mediada por tecnologías. Esta transformación exige superar la idea de que la calidad puede demostrarse principalmente mediante documentos. La información institucional debe permitir analizar también qué ocurre en las aulas, cómo se acompaña a los estudiantes, qué dificultades aparecen en sus trayectorias y qué evidencias existen sobre los aprendizajes. La analítica de datos puede contribuir a identificar alertas y patrones, siempre que se utilice con criterios pedagógicos y éticos, y que no sustituya la interpretación académica de los procesos.

La diversidad de las instituciones universitarias impide suponer un desarrollo homogéneo de los SIED. En algunas universidades, el sistema puede funcionar como una estructura estratégica de articulación académica; en otras, puede permanecer más próximo a una función de cumplimiento o gestión operativa.

El SIED y los desafíos actuales del aseguramiento de la calidad

La actualización de los marcos regulatorios (Dari y Bauman, 2018) y la creciente combinación de experiencias presenciales y a distancia vuelven necesario revisar cómo se concibe la calidad. Una mirada dicotómica entre estas opciones pedagógico y didácticas puede resultar insuficiente para describir propuestas en las que conviven actividades en el campus, encuentros sincrónicos remotos y trabajo asincrónico.

En ese escenario, el SIED necesita articularse con las áreas académicas, las unidades de apoyo y los equipos responsables de las carreras, para evitar que la calidad de las experiencias dependa de decisiones fragmentadas. El desafío consiste en evaluar la pertinencia de las decisiones pedagógicas y la evidencia de los resultados, sin convertir la presencialidad en una medida automática de referencia.

En este punto, los SIED pueden contribuir a un sistema institucional más amplio de AC. Su especificidad consiste en atender las condiciones pedagógicas, organizacionales y tecnológicas de la educación a distancia; su potencial estratégico aparece cuando esa experiencia se integra a la planificación académica general, a la evaluación institucional y a las políticas de desarrollo docente. La articulación con otros mecanismos de calidad puede evitar duplicaciones y favorecer que la información producida se utilice para la toma de decisiones, avanzando hacia un aseguramiento interno maduro.

Conclusiones

La institucionalización de la educación a distancia constituyó una respuesta específica a la expansión de la educación a distancia y a la necesidad de considerar las capacidades institucionales que sostienen esta opción pedagógica y didáctica en el SUA. El cambio de análisis viró de las carreras consideradas de manera aislada hacia un sistema integral de la Institución Universitaria permitió reconocer que la calidad depende de decisiones académicas, organizacionales y pedagógicas articuladas y no de iniciativas aisladas.

Los SIED contribuyeron a ordenar responsabilidades, formalizar procesos y establecer un vínculo entre el aseguramiento interno y la evaluación externa. Su institucionalización favoreció el reconocimiento de la educación a distancia dentro de las políticas universitarias y ofreció una base común para planificar su desarrollo. En ese sentido, constituyen un avance regulatorio e institucional relevante, especialmente en un contexto de crecimiento de la oferta y de diversificación de las experiencias formativas.

Sin embargo, la existencia de un sistema formalizado y validado no garantiza, por sí misma, la mejora de la enseñanza ni la transformación de la cultura académica. El principal desafío consiste en que los SIED superen una lógica centrada en la demostración documental del cumplimiento y se consoliden como dispositivos capaces de producir información útil, acompañar a los equipos docentes, atender las trayectorias estudiantiles y orientar decisiones institucionales. Para ello, la evaluación debe centrarse tanto en las condiciones de funcionamiento como en las evidencias de impacto.

Los SIED han contribuido a sistematizar capacidades y a legitimar la modalidad; su pertinencia se vincula con la posibilidad de responder a necesidades institucionales y ampliar oportunidades educativas; su capacidad transformadora, en cambio, depende de una apropiación más profunda en las políticas académicas y en las prácticas de enseñanza.

En un escenario en el que se combinan modalidades y se reconfiguran las mediaciones pedagógicas, el aseguramiento de la calidad requiere integrar los SIED a una política institucional más amplia. La calidad de la educación a distancia no debería focalizarse sólo a término de carreras a distancia sino a toda actividad académica a distancia, mediada tecnológicamente y/o digital demostrando que cada programa demuestre la coherencia entre propósitos, propuestas pedagógicas, condiciones de implementación y resultados. El horizonte para cada Institución Universitaria es que los SIED sean una respuesta a la regulación externa y una capacidad institucional para sostener y potenciar la educación universitaria.

Referencias bibliográficas

Ambrosino, M. A. (2025). La educación superior en la interfaz híbrida: experiencias conectivas en el escenario postdigital. En: Espacios en Blanco. Revista de Educación, 2(35), 109–120. Disponible en: https://doi.org/10.37177/UNICEN/EB35-451

Barsky, O., Corengia, A. (2018) La Ley de Educación Superior: impactos, desafíos e incertidumbres. (Buenos Aires: Teseo)

Bondarczuk, I., Messina, L., Travieso, M. (2021) Nuevos desafíos en el proceso de institucionalización del SIED del IUPFA. En: Boletin SIED UNMDP Disponible en: https://revista.mdp.edu.ar/boletin/article/view/44/45

Campi, W. y Esteban, P. G. (2018) Capítulo I: La educación a distancia en Argentina a través de sus normas: de la Ley 1597/1885 a la Resolución ministerial 2641-E/2017. En: Dari, N., Baumann, P. (Comp.). Marcos regulatorios y modelos pedagógicos: un camino hacia la virtualización de la educación superior en el MERCOSUR. (Bernal: Ridaa UNQ) Disponible en: http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/975

CONEAU-OEI. (2020). Los sistemas nacionales de aseguramiento de la calidad de la educación superior en Iberoamérica. (Buenos Aires: CONEAU OEI).

Dari, N., Baumann, P. (Comp.). Marcos regulatorios y modelos pedagógicos: un camino hacia la virtualización de la educación superior en el MERCOSUR. UNQ (Bernal: Ridaa UNQ)

De Michele, D., Colombo, L. (2023). La evaluación de la calidad en la educación a distancia. Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (Buenos Aires: CONEAU). Disponible en: https://www.coneau.gob.ar/archivos/publicaciones/La-evaluacion-en-Educacion-Distancia.pdf

De Vincenzi, R. (2016). Aseguramiento de la calidad : entre la autonomía institucional y la intervención estatal: Argentina (1999-2010). Tesis de doctorado. (San Fernando: Universidad de San Andrés. Escuela de Educación).

Fernández Lamarra, N. (2003). Los procesos de evaluación y acreditación universitaria en América Latina en perspectiva comparada. (España: Aneca) En: Revista Evaluación de la calidad y acreditación : espacio común de educación superior Unión Europea, América Latina y Caribe (UEALC).

García Aretio, L. (2021). COVID-19 y educación a distancia digital: preconfinamiento, confinamiento y posconfinamiento. En RIED. Revista Iberoamericana de Educación a Distancia, 24(1), 9–32. Disponible en: https://doi.org/10.5944/ried.24.1.28080

González, A., Roig, H. (2018). Normativa de educación a distancia para la universidad argentina: avances y desafíos pendientes. En: Virtualidad, Educación y Ciencia, 16 (9), pp. 152-157.

Harvey L (2024) Defining quality thirty years on, En: Quality in Higher Education, 30:2, 145-184,

INQAAHE. (2022). Guía de estándares internacionales para la evaluación de organismos externos de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Disponible en: https://www.inqaahe.org

Jefatura de Gabinete de Ministros. (11 de junio de 2019). Decisión Administrativa 482/2019. Estructura organizativa de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. En: Boletín Oficial de la República Argentina.

Karakhanyan, S., Kinser, K. (2025). II Global Trends in Tertiary Education QA. En: Challenges and Opportunities in Internal and External QA

Kuklinski, H.P., De Vincenzi, R. (2025). U+: Diseños de futuro en la educación superior privada. (REALCUP)

Ley N.º 24.521. Ley de Educación Superior. (10 de agosto de 1995). En: Boletín Oficial de la República Argentina, N.º 28.204, p. 1.

Marquina, M., Giménez, G., Rodríguez, W., Mazzeo, I. (2022). Implicancias del Aseguramiento de la Calidad (AC) en las universidades argentinas. En: Revista Educación Superior Y Sociedad (ESS), 34(1), 104-130. Disponible en: https://doi.org/10.54674/ess.v34i1.577

Marquina, M., Denes, C. (2024). Avances en la investigación sobre políticas públicas de aseguramiento de la calidad y configuración universitaria: los SIAC. En: Ponencia en IX Encuentro nacional y VI Latinoamericano “La universidad como objeto de investigación”.

Marquina, M., Denes, C. (2025). El sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior argentina. En: I. F. Pacheco, D. Lago, C. I. Vergara (Eds.), Visibilizando la diversidad: Estudio sistémico de los sistemas de aseguramiento de la calidad de la educación superior en América Latina. (Cartagena: Ecoe Ediciones).

Ministerio de Educación de la Nación. (2004). Resolución Ministerial N.º 1717/2004. Educación a Distancia.

Ministerio de Educación de la Nación. (2017). Resolución Ministerial N.º 2641-E/2017. Reglamento de educación a distancia.

Ministerio de Educación de la Nación. (2023). Resolución Ministerial N.º 2599/2023. Nuevo reglamento de educación a distancia.

Morocho Quezada, M., Rama, C. (2022). Educación sincrónica digital: debilidades y fortalezas. (Loja: Ediloja) Disponible en: https://eceseli.udualc.org/wp-content/uploads/2024/05/Educacion-sincronica-digital.pdf

Pérez Rasetti, C. (2024). Los sistemas institucionales de aseguramiento de la calidad. El debate y la norma. Ponencia en: IX Encuentro nacional y VI latinoamericano La Universidad como objeto de investigación. (La Plata: Sedici UNLP)

Secretaría de Políticas Universitarias. (s/n). Síntesis de información universitaria. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/educacion/universidades/informacion/publicaciones/sintesis

Tovillas, P., De Michele, D., Giorgini, H., Igarza, R. (2021). Los sistemas institucionales de educación a distancia: análisis de la primera experiencia de evaluación y validación. (Buenos Aires: CONEAU).